

**Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R**

**Puyo, 14 de junio de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MARIA PAULINA LASCANO ALVAREZ**  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia*

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

*aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-2538-M, de fecha 13 de junio del 2024, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO J ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO-ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO (5 ITEMS) PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024” “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO C- SISTEMA CARDIOVASCULAR-TERAPIA CARDIACA (7 ITEMS) PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$35.895.52 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-2538-M, de fecha 13 de junio del 2024, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO J ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO-ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO (5 ITEMS) PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024” “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO C- SISTEMA CARDIOVASCULAR-TERAPIA CARDIACA (7 ITEMS) PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$35.895.52 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-2538-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 022-2024-FA concluye “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

### RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lic. Mercy Magdalena Ortiz Castro - Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada,

### DISMINUCIÓN:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	TIPO DE TIPO DE	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	TIPO DE TIPO DE	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIGNACIÓN TOTAL PAC DE PAC
53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL SL POR CIENTO CI	bien	Infima Cuantía	353060711	C1	Unidad	15	\$24,10	\$361,50										\$361,50

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

53089	Medicamentos	ADQUISICION DE BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 5L 1 MEO SOBRE ML 84 POR CIENTO	Bien	Infima Cuantia	3526074113C1	Unidad	450	\$0,18	\$82,80	\$82,80
53089	Medicamentos	BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 MEO SOBRE ML 84 POR CIENTO ADQUISICION DE BUPROPICAZINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 5L 0,5 POR CIENTO	Bien	Infima Cuantia	35260317149C1	Unidad	170	\$0,42	\$71,40	\$71,40
53089	Medicamentos	BUPROPICAZINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 POR CIENTO ADQUISICION DE BUPRENORFINA LIQUIDO PARENTERAL 5L 0,5 MCG SOBRE ML	Bien	Infima Cuantia	35260907124C1	Unidad	350	\$3,27	\$1.144,50	\$1.144,50
53089	Medicamentos	BUPRENORFINA LIQUIDO PARENTERAL 0,3 MCG SOBRE ML ADQUISICION DE BUPRENORFINA SOLUCI PARCHE TRANSDERMICO 20 MCG C/ X PARCHE SOBRE BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO PARCHE TRANSDERMICO 20 MCG	Bien	Catalogo Electrónico	35260907125C1	Unidad	2175	\$5,00	\$10.875,00	\$10.875,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE CALCIPOTRIOL MAS BETA METASONA DIFLUPRONATO SEMISOLIDO CUTANEO P.C. 50 MCG MAS 0,5 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260612134C1	Unidad	1670	\$4,00	\$6.680,00	\$6.680,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE CALCIPOTRIOL MAS BETA METASONA DIFLUPRONATO SEMISOLIDO CUTANEO 50 MCG MAS 0,5 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35260900135C1	Unidad	15465	\$0,05	\$773,25	\$773,25
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0,5 MCG	Bien	Infima Cuantia	354900311 C1	Unidad	30	\$1,20	\$36,00	\$36,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE CARBON ACTIVADO SOLIDO ORAL POLVO N SOBRE DUCT X BLST	Bien	Infima Cuantia	3526095161C1	Unidad	1620	\$0,72	\$1.166,40	\$1.166,40
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE CEFTAZIDIMA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Infima Cuantia	35260765188C1	Unidad	2275	\$0,39	\$887,25	\$887,25
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE DIFENOXILO SOLIDO ORAL 150 MCG	Bien	Infima Cuantia	35260561100C1	Unidad	120	\$5,00	\$600,00	\$600,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE DIFENOXILO SOLIDO ORAL 150 MCG	Bien	Infima Cuantia	35260431279C1	Unidad	6830	\$0,03	\$232,22	\$232,22
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE DIFENOXILO SOLIDO ORAL 150 MCG	Bien	Infima Cuantia	342101011 C1	Unidad	80	\$2,00	\$160,00	\$160,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE DIFENOXILO SOLIDO ORAL 150 MCG	Bien	Infima Cuantia	35260193337C1	Unidad	2850	\$0,18	\$513,00	\$513,00
53089	Medicamentos	ADQUISICION DE FENINDINA SOLIDO ORAL 100 MCG C/ X	Bien	Infima Cuantia	35260347360C1	Unidad	2940	\$0,05	\$132,30	\$132,30

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL DE REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53089	ADQUISICIÓN DE FENOBARBITAL LIQUIDO PARENTERAL 60 MG SOBRE ME. C/ X AMP X X 2 ML. Bien	Infima Cantidad	35260387962C1		Unidad	90	\$0,51	\$45,90									\$45,90	
53089	ADQUISICIÓN DE FENOBARBITAL LIQUIDO PARENTERAL 60 MG SOBRE ME. ADQUISICIÓN DE FLUMAZENIL LIQUIDO PARENTERAL 5L 0,1 MG SOBRE ML. Bien	Infima Cantidad	35260858775C1		Unidad	15	\$2,75	\$41,25									\$41,25	
53089	ADQUISICIÓN DE FLUMAZENIL LIQUIDO PARENTERAL 0,1 MG SOBRE ME. ADQUISICIÓN DE FLOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG C/ X BLIST ES. Bien	Infima Cantidad	3526037779C1		Unidad	2100	\$0,01	\$26,75									\$26,75	
53089	ADQUISICIÓN DE FOSFOMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BIST. Bien	Infima Cantidad	35260995390C1		Unidad	13500	\$0,42	\$5.670,00									\$5.670,00	
53089	ADQUISICIÓN DE FOSFOMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BIST. Bien	Catalogo Electrónico	35260995391C1		Unidad	3850	\$1,60	\$6.160,00									\$6.160,00	
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)</b>																	<b>\$35.885,52</b>	

## INCREMENTO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL DE REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53089	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO ANTINEOPLÁSICOS PARA USO SISTÉMICO ( ÍTEM 5) PARA EL HOSPITAL BÁSICO DEL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024. Bien	Subasta Inverna Electrónica	3526095156	C2	Unidad	1	\$24.495,17	\$24.495,17									\$24.495,17	\$24.495,17
53089	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO SISTEMA CARDIOVASCULAR.TERAPIA CARDIACA ( ÍTEM 6) PARA EL HOSPITAL BÁSICO DEL PUYO SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2024. Bien	Subasta Inverna Electrónica	3526071398	C2	Unidad	1	\$11.181,93	\$11.181,93									\$11.181,93	\$11.181,93
53089	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DEL PUYO SALDAS. Bien	Catalogo Electrónico	3526094515	C2	Unidad	1	\$3.178,85	\$3.178,85									\$3.178,85	\$3.178,85
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)</b>																	<b>\$38.855,85</b>	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [maria.lascano@iess.gob.ec](mailto:maria.lascano@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Maria Paulina Lascano Alvarez  
**OFICINISTA**

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2024-0025-R

Puyo, 14 de junio de 2024

### Referencias:

- IESS-HB-EP-DA-2024-2538-M

### Anexos:

- 2.1\_informe\_de\_necesidad\_nro.\_033.pdf
- 1.3\_iesh-hb-ep-fa-2024-0599-m.pdf
- 1.1\_informe\_de\_necesidad\_nro.\_034.pdf
- 1.2\_estudio\_mercado\_grupo\_j.part2.rar
- 1.6\_iesh-hb-ep-jf-2024-0984-m.pdf
- 1.4\_iesh-hb-ep-pl-2024-0068-m.pdf
- 1.6.1\_530809\_r2024-06-12.pdf
- 1.2\_estudio\_mercado\_grupo\_j.part1.rar
- 1.5\_iesh-hb-ep-fa-2024-0597-m.pdf
- 2.6\_iesh-hb-ep-jf-2024-0983-m.pdf
- 2.6.1\_530809\_r2024-06.pdf
- 2.2\_estudio\_mercado\_grupo\_c-signed-signed.part1.rar
- 2.3\_iesh-hb-ep-fa-2024-0598-m.pdf
- 2.4\_iesh-hb-ep-pl-2024-0067-m.pdf
- 2.5\_iesh-hb-ep-fa-2024-0594-m.pdf
- 2.2\_estudio\_mercado\_grupo\_c-signed-signed.part2.rar
- 22\_cuadro\_de\_reforma\_pac.xls
- 03\_informe\_tecnico\_022-fa-signed-signed.pdf

### Copia:

Señor Ingeniero  
Richard Marcelo Hachi Ureña  
**Administrador**

Señorita Bioquímica Farmacéutica  
María Fernanda Zuñiga Sanchez  
**Químico/bioquímico Farmacéutico 1**